



# Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 114

Lunes, 19 de Junio de 2017

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

2756.. CULTURA Y DEPORTE .....	5918
2757.. RÉGIMEN INTERIOR .....	5921
2758.. RÉGIMEN INTERIOR .....	5923

#### AYUNTAMIENTOS

2759.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	5925
2760.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - ALCALDÍA .....	5926
2761.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - URBANISMO .....	5927
2762.. AYUNTAMIENTO DE BIELSA .....	5929
2763.. AYUNTAMIENTO DE BROTO .....	5937
2764.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS .....	5938
2765.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - SECRETARIA GENERAL .....	5939
2766.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ .....	5940
2767.. AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO .....	5941
2768.. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA .....	5942
2769.. AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA .....	5943

#### COMARCAS

2770.. COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA .....	5944
--	------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

2771.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA .....	5945
2772.. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO HUESC.	5946



# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

CULTURA Y DEPORTE

2756

## ANUNCIO

De conformidad con el contenido del artículo 26 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial de Huesca, se publica, en documento anexo, la resolución nº 1341, de 12 de junio de 2017, adoptada en relación a la convocatoria de subvenciones para el programa de Educación Permanente durante el curso 2016-17, cuyo extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 190, de 4 de octubre de 2016.

## ANUNCIO Adultos



Cultura,  
Educación y Deporte

**ANUNCIO**

De conformidad con el contenido del artículo 26 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial de Huesca, se publica a continuación la resolución nº 1341, de 12 de junio de 2017, adoptada en relación a la convocatoria de subvenciones para el programa de Educación Permanente durante el curso 2016-17, cuyo extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 190, de 4 de octubre de 2016.

**Primero.** Aprobar la distribución de las "jornadas" del Programa de Educación Permanente para el presente curso académico de 2016-2017, de acuerdo al acuerdo de la Comisión de Seguimiento y a la propuesta de la Comisión de Valoración del programa de Educación Permanente, y que a continuación se relacionan.

SOLICITANTE	JORNADAS	UNIDADES	COSTE
COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO	4,21	4,5	25.269,14 €
COMARCA DE BAJO CINCA	4,15	4	24.880,39 €
COMARCA DE CINCA MEDIO	5,83	6	34.988,04 €
COMARCA DE HOYA DE HUESCA	4,54	4,5	27.212,91 €
COMARCA DE LA JACETANIA	3,89	4	23.325,36 €
COMARCA DE LA RIBAGORZA	5,83	6	34.988,04 €
COMARCA DE LOS MONEGROS	3,56	4	21.381,58 €
COMARCA DE SOBRARBE	3,5	3,5	20.992,83 €
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	5,12	5	30.711,73 €
			243.750,02 €

**Segundo.** Los importes señalados suponen el coste total de los módulos aprobados, correspondiendo el 80% a la aportación de la Diputación Provincial de Huesca, y el 20% a las Entidades Locales beneficiarias, de acuerdo a la siguiente distribución:

COMARCA	SUB. DPH	COMARCA	TOTAL
	80,00%	20,00%	
COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO	20.215,31 €	5.053,83 €	25.269,14

A

COMARCA DE BAJO CINCA	<b>19.904,31 €</b>	4.976,08 €	24.880,39
COMARCA DE CINCA MEDIO	<b>27.990,43 €</b>	6.997,61 €	34.988,04
COMARCA DE HOYA DE HUESCA	<b>21.770,33 €</b>	5.442,58 €	27.212,91
COMARCA DE LA JACETANIA	<b>18.660,29 €</b>	4.665,07 €	23.325,36
COMARCA DE LA RIBAGORZA	<b>27.990,43 €</b>	6.997,61 €	34.988,04
COMARCA DE LOS MONEGROS	<b>17.105,26 €</b>	4.276,32 €	21.381,58
COMARCA DE SOBRARBE	<b>16.794,26 €</b>	4.198,57 €	20.992,83
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	<b>24.569,38 €</b>	6.142,35 €	30.711,73
	<b>195.000,00 €</b>	48.750,02 €	243.750,02

**Tercero.** La aportación de la Diputación Provincial de Huesca se cargará a la aplicación presupuestara 2017 41 3260 46500 (Convenio Educación de Adultos) del Presupuesto General de la Corporación para 2017 (Documento R.C. 638/2017).

Huesca, a 13 de junio de 2017.- El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RÉGIMEN INTERIOR

2757

ANUNCIO

**Extracto de la convocatoria aprobada mediante decreto n.º 1366, de 14 de junio de 2016, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que trabajen en ámbito de las Toxicomanías.**

BDNS(Identif.): 351519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://sede.dphuesca.es/>).

## **Primero. Beneficiarios**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en la Provincia de Huesca, que desarrollen su labor en el ámbito de las toxicomanías y cumplan los requisitos de esta convocatoria.

## **Segundo. Objeto**

Colaborar en el desarrollo de proyectos dirigidos a la atención, desintoxicación y reinserción social de toxicómanos así como a la prevención y sensibilización sobre las toxicomanías.

## **Tercero. Bases reguladoras**

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, n.º 92, de 18 de mayo de 2017.

## **Cuarto. Cuantía**

El importe total de esta convocatoria asciende a 54.000, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.73.2313.488000, y RC 6914/2017.

## **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **Sexto. Otros datos**

Documentación mínima a presentar en la solicitud de subvención (ver convocatoria):

- Solicitud de subvención, Modelo S1
- Copia de los Estatutos
- Acreditación de la existencia de sede en la provincia de Huesca mediante certificado del Registro de Asociaciones que proceda.



- Modelo S3 de memoria explicativa del proyecto o programa de actividades que, en el campo de las toxicomanías, desarrollen en la provincia de Huesca, distinguiendo entre actividades de prevención y sensibilización,
- Presupuesto total del proyecto en Modelo S 2
- Hoja resumen de proyectos en el ámbito de las toxicomanías para el año 2017, adjunto a la convocatoria
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social y Hacienda o mediante autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

Huesca, 15 de junio de 2017. El Secretario General, Antonio Serrano Pascual



# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RÉGIMEN INTERIOR

2758

## ANUNCIO

**Extracto de la convocatoria aprobada mediante decreto n.º 1373, de 14 de junio de 2016, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de Cooperación para el desarrollo y sensibilización.**

BDNS (Identif.): 351520

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://sede.dphuesca.es/>).

### Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la provincia de Huesca, que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

### Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza, que respondan a la cobertura de necesidades básicas que incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de dichos países, así como contribuir a la financiación de proyectos de sensibilización de la población de la provincia de Huesca en materia de cooperación internacional.

### Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, n.º 92, de 18 de mayo de 2017.

### Cuarto. Cuantía

El importe total de esta convocatoria asciende a 199.000 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias y documento RC 2017.2.0006913.000:

- 2017.73.2312.488000 (71.000 € gasto corriente) y 2017.73.2312.788000 (120.000 € gasto de inversión), para Proyectos de cooperación al desarrollo.

- 2017.73.2312.488000 (8.000 € gasto corriente), para Proyectos de sensibilización.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la



publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Sexto. Otros datos**

Documentación mínima a presentar en la solicitud de subvención (ver convocatoria):

##### **A) Proyectos de Cooperación al Desarrollo**

- Solicitud de subvención, Modelo S1
- Copia de los Estatutos
- Acreditación de la existencia de sede en la provincia de Huesca mediante certificado del Registro de Asociaciones que proceda.
- Modelo S3 memoria explicativo del proyecto indicando, asimismo el coste del programa y el importe que se solicita y que incluirá:

- Objetivos operativos perseguidos.
- Datos sobre indicadores de actividad y de resultados cumplimentados en el modelo de ficha técnica 1

- Presupuesto total del proyecto, Modelo S2
- Modelo resumen de proyectos de cooperación al desarrollo, adjunto a la convocatoria
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social y Hacienda o mediante autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

##### **B) Proyectos de Sensibilización**

- Solicitud de subvención, Modelo S1
- Copia de los Estatutos
- Acreditación de la existencia de sede en la provincia de Huesca mediante certificado del Registro de Asociaciones que proceda.
- Modelo S3 memoria explicativa del proyecto indicando, asimismo el coste del programa y el importe que se solicita y que incluirá:

- Objetivos operativos perseguidos.
- Datos sobre indicadores de actividad y de resultados cumplimentados en el modelo de ficha técnica 2.

- Presupuesto total del proyecto, Modelo S2
- Modelo resumen de proyectos de sensibilización, adjunto a la convocatoria
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social y Hacienda o mediante autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

Huesca, 14 de junio de 2017. El Secretario General, Antonio Serrano Pascual





# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2759

### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE HUESCA PARA EL AÑO 2017

BDNS(Identif.):351543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (<http://www.huesca.es>).

#### **Primero. Beneficiarios:**

Asociaciones para la defensa de los intereses de los vecinos, que sin ánimo de lucro, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad.

#### **Segundo. Objeto:**

Desarrollo de actividades de interés social, que fomenten la relación entre los vecinos, la cohesión de la ciudad, sus barrios, así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana.

#### **Tercero. Bases Regulatoras:**

Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 69, de fecha 13 de abril de 2016.

#### **Cuarto. Cuantía:**

El dinero destinado ascenderá a 24.100-€. (Veinticuatro mil cien euros), de la partida presupuestaria 15 92401 48000 del ejercicio 2017.

#### **Quinto. Plazo presentación solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca; o de las diferentes formas que permite el procedimiento administrativo común.

#### **Sexto. Otros datos:**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca (<https://sede.huesca.es/tramites/subvenciones>). Área de Participación Ciudadana.

Huesca, 15 de junio de 2017. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ALCALDÍA

2760

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro ha dictado, con fecha 15 de junio de 2017, el Decreto 996-A/2017, del siguiente tenor literal:

“Considerando que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento no va a poder ejercer las funciones del cargo los días 16 al 18 de junio del presente año, ambos incluidos, por ausencia.

Considerando lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 32.1 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de la Administración Local de Aragón, y el Art. 47 en relación con el Art. 44 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, esta Alcaldía Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

UNICO.- Delegar el ejercicio de todas las atribuciones inherentes al cargo de Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde Doña Sonia Lasierra Riazuelo, ejerciendo así ésta como Alcaldesa en todas y cada una de sus funciones durante los días referidos en el primer considerando de la presente resolución.”

Barbastro, 15 de junio de 2017. El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

#### URBANISMO

2761

#### ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de junio de 2017, ha sido dictado Decreto 991-A/2017, cuya parte resolutive dice:

#### DISPONGO:

**"PRIMERO.-** Aprobar, con carácter inicial, el Proyecto denominado *"Acondicionamiento de las Travesías de las Carreteras A-1232 y N-240, Tramo 2, dirección Huesca, en el núcleo urbano de Barbastro"*, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Luis Pueyo Azón, fechado en febrero de 2016. Presupuesto base para licitación: 768.989,21 €. La aprobación se realiza exclusivamente en relación con la competencia que corresponde al Ayuntamiento.

...//...

**TERCERO.-** Someter a información pública el proyecto de referencia por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de ámbito provincial y local, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipales. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la última de las publicaciones.

Asimismo, se dará audiencia del proyecto, por el mismo plazo, a quienes aparezcan como interesados.

**CUARTO.-** APROBAR, con carácter inicial, el documento *"Bienes y Derechos de necesaria ocupación para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de las Travesías de las Carreteras A-1232 y N-240, Tramo 2, dirección Huesca, en el núcleo urbano de Barbastro"*, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales en fecha junio 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto-Legislativo1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón

La relación citada, en extracto y en la parte correspondiente a bienes a obtener por expropiación forzosa, se tramitará conforme a lo dispuesto en la legislación estatal de expropiación forzosa, por lo que se someterá a información pública por quince días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en el tablón municipal de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se notificará individualmente, en la parte correspondiente, a los titulares de bienes y derechos que la integran, procediendo a la apertura del trámite de audiencia por término de quince días respecto de la relación de bienes y derechos.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación, podrán, durante el transcurso del plazo de quince días señalado, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

Transcurrido el plazo de quince días, proseguirá el expediente según lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y correlativos del Reglamento de la Ley, de acuerdo con el Proyecto aprobado, por constar la afección en el mismo."



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE NECESARIA OCUPACIÓN A OBTENER POR EXPROPIACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE TRAVESÍAS DE CARRETERAS A-1232 Y N-240, TRAMO 2, (DIRECCIÓN HUESCA) EN EL NÚCLEO DE BARBASTRO

**FINCA Nº. 1:**

**Finca registral afectada:** Se corresponde con la finca registral 2689 (Tomo 917, Libro 226) del Registro de la Propiedad de Barbastro con la siguiente descripción: *“URBANA: SOLAR en término de Barbastro, según Catastro en la partida de Santa Bárbara y tiene asignada la parcela 359 del polígono 1. Tiene una superficie de veintinueve áreas, cinco centiáreas. Linda: al Norte, Sur y Este, camino; y al Oeste, con municipio. Referencia: 1481205BG6518A0001ZP”*.

Titular registral:

José María Aventín Sahún y María Carmen Huguet Solano, (...)

María Carmen Huguet Solano, (...)

Cargas: sí (...).

**Parcelas catastrales en suelo urbanizado comprendidas en la finca registral:**

La parcela afectada por la ejecución de la obra en suelo urbanizado tiene como referencia catastral 1481207BG6518A0001HP, la dirección es C/ Virgen del Plano 4, suelo Parcela A1, y su superficie total es de 520 m<sup>2</sup>; en el Proyecto de Reparcelación 520,38 m<sup>2</sup> y sujeta a afecciones por servidumbre de paso de la “La Mina”, de Carreteras a determinar por el órgano rector de la misma.

Las otras dos parcelas en suelo urbanizado no afectadas por la ejecución de la obra, integradas en la finca registral citada, son: La referenciada como 1481206BG6518A0001UP (...) y la referenciada como 1481205BG6518A0001ZP (...).

El resto del suelo clasificado como urbano de la finca registral citada, no adjudicado al propietario en el Proyecto de Reparcelación del Área APR-32, El Polvorín, de las NN.UU., aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 3 de marzo de 1.999 (...)

Las parcelas citadas se sujetan al régimen zonal 6, Ciudad Jardín, suelo urbano consolidado.

**Parcela catastral en situación rural comprendida, parcialmente, en la finca registral:**

La parcela afectada por la ejecución de la obra, si bien de manera parcial, es la Parcela 1, Polígono 2, Santa Bárbara, referencia catastral 22061A001000020000GP y superficie de 3.478 m<sup>2</sup>.

(...) Suelo en situación rural, uso agrario, labor regadío. En el P.G.O.U. se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Regadío, SNU PR-1.

**Superficies afectadas por la expropiación/ocupación definitiva o temporal:**

(...) Respecto de la parcela catastral en suelo urbanizado que se ha citado:

Expropiación/Ocupación: definitiva: 4,44 m<sup>2</sup>

Ocupación temporal: 43,30 m<sup>2</sup>

Respecto de la parcela catastral en situación rural que se ha citado:

Expropiación/ocupación: definitiva: 610,41 m<sup>2</sup>

Ocupación temporal: 7,35 m<sup>2</sup>

Causa y procedimiento:

Afecciones de proyecto conforme al P.G.O.U.

Expropiación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Barbastro, 15 de junio de 2017. El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BIELSA

2762

### ANUNCIO

El pleno del ayuntamiento de Bielsa, en sesión ordinaria de 5 de junio de 2017, acordó por unanimidad “aprobar inicialmente el texto propuesto para la ordenanza municipal n.º 17 Reguladora de la tasa por el uso especial de pistas forestales, y del uso de caminos públicos, en el T.M. de Bielsa y someter el texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

El tenor literal de la ordenanza es el que sigue:

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO ESPECIAL DE PISTAS FORESTALES, Y DEL USO DE CAMINOS PÚBLICOS, EN EL T.M. DE BIELSA**

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 42.2. b) y d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Y, en el ámbito fiscal, por las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por el uso especial de pistas forestales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 89 y 90 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y los artículos 35 y siguientes de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

#### ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, conservación, uso y disfrute de los caminos de titularidad municipal, la regulación del tráfico de vehículos y personas, el control y policía de las edificaciones, plantaciones de arbolado así como los usos y destinos de los terrenos colindantes con dichos caminos, incluidos las nivelaciones y movimientos de tierra, que puedan afectar a las vías.

Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta Ordenanza los caminos que, dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento.

En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de



aplicación.

### ARTÍCULO 3. Definiciones

1. Son caminos, a los efectos de esta Ordenanza, las vías de dominio y uso público, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, que comunican los distintos parajes pertenecientes al término municipal.

2. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de caminos:

- a) Los incluidos como tales en el inventario municipal de bienes.
- b) Todos aquellos caminos cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, destinado al uso general, aunque no estén incluidos en el apartado anterior.

No se considerarán caminos públicos: los pasos, o accesos, desde caminos o carreteras, a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso. Tampoco aquellos que discurran íntegramente por finca privada, no comunicando propiedades de titulares distintos, y destinados al servicio de un único titular.

[Calzada: Es la zona del camino destinado a la circulación de vehículos.

Elementos funcionales: Es la zona permanentemente afecta a la conservación de la carretera o la explotación del servicio viario. Son elementos funcionales, entre otros, las zonas destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios].

Las pistas forestales se definen como aquellos caminos que se encuentran dentro de las zonas de bosque, destinados al servicio de las mismas, que por no reunir las características técnicas y requisitos para el tráfico general de vehículos automóviles, no pueden clasificarse como carreteras. Se considera que se está haciendo un uso especial de la pista cuando la circulación con vehículos a motor por esta, no se encuentra regulado en la legislación dentro de los usos comunes.

### ARTÍCULO 4. Bienes de Uso Público

1. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los caminos afectados por la presente Ordenanza se clasifican como bienes de uso público, siendo su uso y disfrute libre por cualquier ciudadano.

2. Serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por el camino y sus elementos funcionales.

3. En todo caso, para utilizarse de forma común especial o privativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, será necesaria licencia.

### ARTÍCULO 5. Normas de Uso

1. Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías destinados a las fincas colindantes al camino.

2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso, o semejante —paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de



materiales peligrosos—, el usuario deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

3. En el supuesto de que deba realizarse alguna modificación o variación en el camino como consecuencia de obras particulares, el interesado deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización, siendo necesario presentar junto a la solicitud Memoria explicativa y documentación justificativa de las obras pretendidas incluyendo las que se prevean necesarias para la restauración del camino.

Previamente, el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud establecerá las condiciones oportunas, exigiendo, en su caso, un aval por cuantía que se determine para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar o denegará motivadamente dicha modificación.

#### ARTÍCULO 6. Conservación

1. La conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento titular de los mismos.

2. Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

#### ARTÍCULO 7. Prohibiciones

1. Con carácter general, se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la Normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

2. Igualmente se prohíbe con carácter general:

- a) Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.
- b) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios.
- c) Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.
- d) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.
- e) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.
- f) Efectuar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie.
- g) Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

#### ARTÍCULO 8. Limitaciones de Uso

El Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

- a) Durante los períodos de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
- b) Las pistas de la Estiba y Montinier están sometidas a régimen de autorización previa por el Ayuntamiento, que se acreditará por la tenencia de un carnet de vecino, vigente y expedido por la alcaldía, o por exhibición del ticket que justifique el pago de la tasa correspondiente.

El ayuntamiento podrá ampliar este régimen autorización previa a otras pistas de su titularidad restringido de forma motivada.



De acuerdo con la legislación vigente, el uso especial se establece en función de si dichas pistas se encuentran abiertas o cerradas al tránsito general:

1. En pistas forestales abiertas se considera que se está haciendo un uso especial en las siguientes situaciones:

- a. Durante el tránsito de una caravana de vehículos, es decir, la circulación de más de 5 vehículos a motor.
- b. Durante la celebración de actividades recreativas, deportivas, culturales, educativas o similares.
- c. Cuando se celebren pruebas y competiciones deportivas o similares.
- d. Cuando se realicen rutas turísticas.
- e. Cuando se produzcan actividades lucrativas. (Extracción de madera, etc...)

2. En pistas forestales cerradas, se define el uso especial como la circulación con cualquier vehículo a motor, asumiendo el conductor toda responsabilidad civil y nunca fuera de pistas o "campo a través".

#### ARTÍCULO 9. Acceso a fincas

1. El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

2. Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

#### ARTÍCULO 10. Retranqueo

El retranqueo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles respecto de los caminos, estará conforme a lo dispuesto en el correspondiente Planeamiento Urbanístico vigente para cada caso concreto.

#### ARTÍCULO 11. Infracciones

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, las infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

1. Se consideran **INFRACCIÓN LEVE**, cualquier conducta antijurídica y contraria a esta Ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave:

2. Se consideran **INFRACCIONES GRAVES**:

- a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que menoscabe o dificulte el uso y disfrute del mismo por el resto de usuarios.
- b) Organizar competiciones deportivas, pedestres o ciclistas sin la correspondiente licencia, así como cualquier otro tipo de concentración masiva de personas o vehículos cuando no se trate de actos populares tradicionales.
- c) No respetar las limitaciones que hubiera establecido el Ayuntamiento con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los caminos.





- d) Arrojar cualquier objeto al camino o a sus linderos que suponga un riesgo grave para personas o bienes.
- e) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

### 3. Se consideran INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) Circular sin la preceptiva licencia, o permiso municipal, por las pistas forestales con circulación restringida y controlada.
- b) Organizar competiciones deportivas, automovilísticas o de cualquier vehículo a motor sin la correspondiente licencia o infringiendo gravemente los términos de la misma.
- c) Realizar surcos o zanjas en la cuneta del camino que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación.

### ARTICULO 12. Medidas

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

- a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.
- b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.
- c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.
- d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

### ARTÍCULO 13. Cuantía de las Sanciones

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones contempladas en esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- Las infracciones leves con multa de hasta 50 euros.
- Las infracciones graves con multa de 51 euros hasta 150 euros.
- Las infracciones muy graves con multa de 151 euros hasta 300 euros.

2. Las multas podrán ser sustituidas, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el infractor estuviere de acuerdo.

### ARTÍCULO 14. Graduación de las Sanciones

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

### ARTÍCULO 15. Resarcimiento de los Daños Causados

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.



#### ARTÍCULO 16. Potestad Sancionadora

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

#### ARTÍCULO 17. Procedimiento Sancionador

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y el Título II del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del citado Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

#### ARTÍCULO 18. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### ARTÍCULO 19. Hecho Imponible de la Tasa

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso especial que realizan los sujetos pasivos de las pistas forestales de titularidad o administración municipal como consecuencia del tránsito u ocupación de las mismas.

#### ARTÍCULO 20. Sujetos Pasivos de la tasa

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean titulares de vehículos y soliciten la correspondiente autorización administrativa para hacer un uso especial de la pista forestal, así como las personas que ejerzan dicho uso



sin la oportuna autorización.

#### ARTÍCULO 21. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 22. Cuota Tributaria

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por la siguiente tarifa:  
3,00 €/vehículo a motor

#### ARTÍCULO 23. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago:

1. Vehículos conducidos por personas que acrediten estar en posesión del carnet de vecino expedido por el ayuntamiento de Bielsa, en vigor.
2. Vehículos destinados a la prevención y extinción de incendios forestales.
3. Vehículos oficiales de cualquiera de las Administraciones Públicas o en tareas de vigilancia.
4. Vehículos utilizados en labores forestales que se realicen en los terrenos a los que la pista forestal por la que circulen preste servicio.

#### ARTÍCULO 24. Devengo

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de la solicitud de la autorización administrativa correspondiente previa al inicio de la utilización especial de las pistas forestales, o en el momento en que dicho uso se produzca.

#### ARTÍCULO 25. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por adquisición del preceptivo tiquet en la máquina expendedora instalada al efecto por el ayuntamiento de Bielsa, y que acreditará el pago-autorización para el tránsito por la pista.

Las autorizaciones son nominativas e intransferibles. Se prohíbe su cesión y uso por terceros distintos de sus titulares.

Las cantidades que se recauden, en su caso, en concepto de Tasas por el uso especial de pistas forestales de titularidad o administración municipal se destinarán a obras de conservación, mantenimiento y mejora de los mismos.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de



reconstrucción o reparación.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, entrará en vigor entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde ese mismo día, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Bielsa, 15 de junio de 2017. El Alcalde, Miguel A. Noguero Mur



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BROTO

2763

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de QUINCE DIAS.

En este plazo y OCHO DIAS más, se admitirán los reparos, reclamaciones u observaciones que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Broto, 16 de junio de 2017. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GRAUS

2764

#### ANUNCIO

Solicitada por LABOIL SL, con DNI n.º B22299317, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Joaquín Costa 19, de Ayerbe, licencia ambiental de actividades clasificadas para la Ampliación de estación de servicio de venta al detalle de carburante y centro de lavado de vehículos (Modernización) y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Graus, 16 de junio de 2017. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lagüéns Martín



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

2765

ANUNCIO

## **CORRECCIÓN DE ERROR EN ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN N.º 26 PGOU DE MONZÓN**

Detectado error en el título del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 112, de fecha 15 de junio de 2017, se hace constar que se trata de la APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL N.º 26 PGOU DE MONZON, y no la n.º 25 como constaba en el anuncio de referencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Monzón, 15 de junio de 2017. El Alcalde, Alvaro Burrell Bustos



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

2766

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/17 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiando las altas en aplicaciones de gastos con cargo a bajas de crédito de partidas del Presupuesto vigentes no comprometidas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peralta de Calasanz, 16 de junio de 2017. El Alcalde, Luis Pedro Boteller Enjuanes





# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO

2767

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el Artículos. 169 y 177 del Texto Refundido de Ley Reguladora de la Haciendas Locales transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto correspondiente al ejercicio 2017, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

**Aumento Presupuesto de Gastos:**

Capítulo 6º Inversiones Reales .....	2.000,00.-€
Total expte. Modificación nº 2/2017.....	2.000,00.-€

**Disminución Presupuesto de Gastos:**

Capítulo 2º Gasto Corriente .....	2.000,00.-€
Total expte. Modificación nº 2/2017.....	2.000,00.-€

Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Poleñino, 16 de junio de 2017. La Alcaldesa, Ester Artieda Puyal



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

2768

ANUNCIO

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 3

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca 65 de 5 de abril de 2017 y resueltas las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público por Acuerdo plenario de 29 de marzo de 2017 queda elevada a definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal número 3 reguladoras del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL 3. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

#### IV.- GESTION Y BONIFICACIONES

Artículo 4º. Se incorporan los siguientes párrafos:

5. Se establecen las siguientes bonificaciones a favor de entidades locales.

- a) De hasta el 95% para construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal para la prestación de servicios públicos o para rehabilitación de patrimonio calificado como bien de interés cultural.
- b) Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sariñena, 16 de junio de 2017. El Alcalde, Francisco Villellas Laín



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

2769

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de obras denominado **“REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA DEL MEDICO”** en Torre de Cinca, proyecto redactado por la Arquitecta, Dña. Sheila Castañ Sabaté, por un importe total de 172.540,34 € (IVA incluido, así como gastos generales y beneficio industrial), mediante acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2017, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 345 del REBASO, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Torre de Cinca. El Alcalde, José Evaristo Cabistañ



## ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

### COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

2770

#### ANUNCIO

Por resolución nº 490 de 1 de junio de 2017 del Presidente de esta Comarca se aprobó el padrón tributario de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (y su destrucción y tratamiento sanitario) correspondiente al año 2017, ordenándose su exposición pública y la apertura del periodo de cobranza en periodo voluntario. De acuerdo con lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Así mismo se hace constar lo siguiente:

**EXPOSICION PUBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (su destrucción y tratamiento sanitario) correspondiente al año 2017, se encuentra expuesto al público por plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, pudiendo consultarse en el tablón de anuncios de esta Comarca sita en el nº 2-4 de la calle Berenguer de la ciudad de Huesca. Así mismo puede consultarse en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a los municipios afectados.

**PLAZO DE INGRESO:** El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses y comprenderá desde el día 1 de julio de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2017.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes. Los recibos no domiciliados podrán ser pagados en la entidad financiera Ibercaja Banco S.A.U. en la cuenta abierta por esta Comarca para tal fin.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón. El citado recuso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Huesca, 1 de junio de 2017. El Presidente de la Comarca de la Hoya de Huesca, Jesús Alfaro Santafé



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

2771

### EDICTO

D/D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de HUESCA, **HAGO SABER:**

Que en los procedimientos ordinarios 442 /2017 y 443/2017, acumulados, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> SANTIAGO CALIZ RAMIREZ y D. FRANCISCO CALIZ RAMIREZ contra LA TERRAZA DE MARIANO, S.L., por la presente se cita a la empresa **LA TERRAZA DE MARIANO, S.L.**, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en PALACIO DE JUSTICIA, C/ Irene Izarbez, nº 2, (esquina C/ Calatayud) de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10,25 HORAS**, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiendo a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenersele por confesa.

Y para que le sirva de **NOTIFICACION EN LEGAL FORMA** a la empresa **LA TERRAZA DE MARIANO, S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Huesca, quince de junio de dos mil diecisiete. La Letrado de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO HUESCA

2772

### EDICTO

#### JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 22/2017

N.I.G: 22125 41 2 2017 0001009

Delito Leve: HURTO

Contra: JUAN GIMENEZ GIMENEZ y otro

JOSE MANUEL DEL RÍO MONGE, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 4 de Huesca, HAGO SABER:

Que en los autos por Enjuiciamiento por Delito Leve 22/2017 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 31/2017

En Huesca, a 19 de mayo de 2017.

*En nombre de S.M. el Rey,*

M<sup>a</sup> Victoria López Asín, Ilma. Sra. Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Huesca, ha visto en juicio oral y público el Juicio sobre delitos leves n.º 22/2017 en materia de hurto, siendo parte como denunciados JUAN GIMÉNEZ GIMÉNEZ y otro, e interviniendo el Ministerio Fiscal, en el que constan los siguientes

#### FALLO

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO** a JUAN GIMÉNEZ GIMÉNEZ como autor de un delito leve de hurto, a la pena de TRES MESES DE MULTA, con una cuota diaria de SEIS EUROS, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago e insolvencia de CUARENTA Y CINCO DÍAS, y al pago de las costas, si las hubiere.

Se eleva a definitiva la devolución de los objetos sustraídos a COMESA, S.C.

Contra la presente sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de CINCO DIAS siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito ante este Juzgado de instrucción.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a **JUAN GIMÉNEZ GIMÉNEZ**, con DNI 18052524P se expide la presente en HUESCA, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel del Río Monge